

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1279/2017
Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"



Número de Autorización: ASEA-PAE17305C/AI1517

DANIEL HERRERA ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL
PANTERA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN 2.2, S.A.P.I. DE C.V.

Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico del
Representante Legal Art.113, fracción I LFTAIP y 116
Primer Párrafo de la LGTAIP.

Nombre de persona física
que acusó de recibido.
información protegida bajo
los Art. 113, Fracción I de
la LFTAIP y 116 primer
párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su escrito sin número y sus anexos de fecha 27 de noviembre de 2017, ingresados en la misma fecha en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (AGENCIA), por medio del cual el Representante Legal de la Empresa **Pantera Exploración y Producción 2.2, S.A.P.I. de C.V. (REGULADO)**, solicitó la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el Proyecto denominado **Área Contractual 10 (PROYECTO)**, de acuerdo con lo previsto en las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican" (**LINEAMIENTOS**), y en relación con el contrato No. CNH-R02-L02-A10.CS/2017 (**CONTRATO**) de fecha 08 de diciembre de 2017, y

Página 1 de 19

Av. 5 de Mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1279/2017
Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

RESULTANDO

1. Que de acuerdo a las actividades de Extracción de Hidrocarburos a que se dedica el **REGULADO** estas corresponden para efectos de su evaluación al Sector Hidrocarburos, las cuales son competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
2. Que el 13 mayo de 2016, la **AGENCIA** publicó en el Diario Oficial de la Federación las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos; que se indican".
3. Que el 23 de noviembre de 2017, la **AGENCIA** asignó la Clave Única de Registro del Regulado (**CURR**): **ASEA-PAE17305C** al **REGULADO**, y el 24 de ese mismo mes y año, la **AGENCIA** entregó la Constancia del Registro de la Conformación de su Sistema de Administración.
4. Que mediante el escrito sin número y sus anexos de fecha 27 de noviembre de 2017, el **REGULADO** presentó la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el Proyecto denominado **Área Contractual 10**, recibido en la **AGENCIA** en la misma fecha.
5. Que mediante oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/1201/2017** de fecha 30 de noviembre de 2017, la **AGENCIA** previno al **REGULADO** para que en un término no mayor a quince días hábiles presentara documentación e información faltante para la admisión a

Página 2 de 19

Av. 5 de Mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1279/2017
Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

trámite de la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración, en términos del artículo 18 de los **LINEAMIENTOS**, mismo que fue notificado al **REGULADO** en la misma fecha.

6. Que el 08 de diciembre de 2017, se llevó a cabo la firma del contrato No. CNH-R02-L02-A10.CS/2017 para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, bajo la modalidad de Licencia entre la **COMISIÓN** y el **REGULADO**, para el **Área Contractual 10**.
7. Que mediante oficio No. 250.364/2017 y sus anexos de fecha 11 de diciembre de 2017, la **COMISIÓN** remitió a la **AGENCIA** las Resoluciones mediante las cuales la **COMISIÓN** aprobó los Programas Provisionales de 7 Áreas Contractuales de los Contratos derivados de las Licitaciones CNH-R02-L02/2016 y CNH-R02-L03/2016.
8. Que mediante escrito sin número y sus anexos de fecha 11 de diciembre de 2017, ingresados en esta **AGENCIA** en la misma fecha, el **REGULADO** desahogó la prevención ordenada en el oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/1201/2017** de fecha 30 de noviembre de 2017.
9. Que mediante oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/1274/2017** de fecha 11 de diciembre de 2017, la **AGENCIA** admitió a trámite la solicitud de autorización del Sistema de Administración.
10. Que esta **Dirección General** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que son conferidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos,

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1279/2017
Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo a las actividades de Extracción de Hidrocarburos a que se dedica el **REGULADO** estas corresponden para efectos de su evaluación al Sector Hidrocarburos, las cuales son competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el artículo 16 de los **LINEAMIENTOS**, señala como obligación de los Regulados presentar a la **AGENCIA** el **Programa de Implementación** del Sistema de Administración registrado, como parte de la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración, conforme a los requisitos establecidos en los Anexos I y III de los **LINEAMIENTOS** y en el artículo 13 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que de acuerdo al "*Dictamen Técnico del Programa Provisional del Área Contractual 10 de la Licitación CNH-R02-L02/2016*" el **PROYECTO** se ubica dentro del **Área Contractual 10**, localizada en el estado de Tabasco, cubriendo una superficie de 348.9 km².
- IV. Que de acuerdo al "*Dictamen Técnico del Programa Provisional del Área Contractual 10 de la Licitación CNH-R02-L02/2016*" emitido por la **COMISIÓN**, considera las siguientes actividades:
 - Mantenimiento operativo a pozos activos.
 - Estudios de las vías de acceso estratégicas para asegurar la continuidad operativa en el área contractual.

Página 4 de 19

Av. 5 de Mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asca.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1279/2017
Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

- Estudio de Ingeniería en sistemas de medición para fiscalizar la producción total del área contractual.
 - Programa de toma de información a los pozos productores.
 - Reparaciones menores a pozos.
 - Estudios de línea base ambiental y la manifestación de impacto social para garantizar condiciones de seguridad y medio ambiente, así como definir el programa social para las comunidades vecinas.
 - Estudio de optimización de redes de producción en superficie.
- V. Que respecto a la evaluación de los documentos e información entregados por el **REGULADO** para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO** y de conformidad con la fracción III del artículo 17 de los **LINEAMIENTOS** el cual señala que, antes del inicio de las actividades y para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, se deberá entregar a la **AGENCIA** los documentos a los que se refiere el Apartado A del Anexo IV de los **LINEAMIENTOS**, de donde se destaca que para cumplir con los **Elementos** de la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN**, el **REGULADO** presentó lo siguiente:

Para la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN**:

A) Para dar cumplimiento al **Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS**, numeral 1, el **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

- "Análisis de Riesgo de Proceso Tipo para el Área Contractual", código: MX-N4-SISOPA-68, revisión: 00, fecha: Noviembre 2017.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1279/2017

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- Escrito sin número de fecha 11 de diciembre de 2017, de asunto: "Desahogo de la prevención", firmado por Daniel Herrera Romero en su carácter de Representante Legal de la Empresa, el cual menciona: "...en relación al Anexo IV apartado A número I sobre Identificación de Peligros y Análisis de Riesgos de las DACGs que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos, que indica la presentación ante la AGENCIA del "Documento emitido por una persona física o moral con reconocimiento nacional o internacional en el que exprese su opinión calificada sobre el Análisis de Riesgo de la etapa de ingeniería básica extendida o la ingeniería de detalle que incluya aquellos propios del Proyecto y los generados por las actividades realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado" y con la finalidad de garantizar la continuidad operativa de las actividades de producción y contar con el análisis de riesgo del área contractual 10.

**Secreto Industrial, información
protegida bajo los Art. 113, Fracción
II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.**

B) Para dar cumplimiento al **Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS, numeral 2**, el **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

- "Matriz de Identificación de Aspectos y Evaluación de Impactos Ambientales", código: MX-N4-SISOPA-03, revisión: 00, fecha: Noviembre 2017.

Página 6 de 19

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1279/2017
Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- Escrito sin número de fecha 11 de diciembre de 2017, de asunto: "Desahogo de la prevención", firmado por Daniel Herrera Romero en su carácter de Representante Legal de la Empresa, el cual menciona: "...en relación al Anexo IV apartado A número I sobre Evaluación y Jerarquización de Aspectos Ambientales de las DACGs que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos.

**Secreto Industrial, información
protegida bajo los Art. 113, Fracción II
de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.**

C) Para dar cumplimiento al **Elemento II. REQUISITOS LEGALES, numeral 1.** Esta **AGENCIA** identifica que el **REGULADO** presentó el documento denominado:

- "Matriz de Identificación de Requisitos Legales y Otros Aplicables", código: MX-N4-SISOPA-06, revisión: 00, fecha: Noviembre 2017.

D) Para dar cumplimiento al **Elemento III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS, numeral 1.** El **REGULADO** presentó el siguiente documento:

- Escrito sin número de fecha 23 de octubre de 2017, de asunto: "Nombramiento de Representante Técnico del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección Ambiental", firmado por Daniel Herrera Romero en su carácter de Representante Legal, el cual menciona: "Hago referencia al fallo

Página 7 de 19

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1279/2017
Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

publicado el 21 de julio de 2017 en el Diario Oficial de la Federación (DOF)" mediante el cual se adjudicaron seis Contratos de Licencia para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Áreas Contractuales Terrestres de la Licitación CNH-R02-L02/2016 otorgados por la Comisión Nacional de Hidrocarburos ("CNH") para el contratista Pantera Exploración y Producción 2.2, S.A.P.I. de C.V., con la finalidad de hacer de su conocimiento el nombramiento de la Representante Técnico del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección Ambiental: la Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAI y 116 de la LGTAIP. de quien se anexa la información de soporte de su experiencia".

E) Para dar cumplimiento al **Elemento III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS, numeral 2.** El REGULADO presentó el documento denominado:

- "Establecimiento de Funciones, Responsabilidades y Ámbitos de Autoridad", código: MX-N2-SISOPA-05, revisión: 00, fecha: Noviembre 2017.

F) Para dar cumplimiento al **Elemento IV COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA, numeral 1.** Esta AGENCIA identifica que el REGULADO presentó el documento denominado:

- "Comunicación, Participación y Consulta", código: MX-N2-SISOPA-07, revisión: 00, fecha: Noviembre 2017.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1279/2017
Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

G) Para dar cumplimiento al **Elemento V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES, numeral 1** presentó el siguiente documento:

- Escrito sin número de fecha 11 de diciembre de 2017, de asunto: "Desahogo de la prevención", firmado por Daniel Herrera Romero en su carácter de Representante Legal de la Empresa, el cual menciona: "...en relación al Anexo IV apartado A número V sobre Mejores Prácticas y Estándares de las DACGs que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos.

**Secreto Industrial,
información protegida bajo
los Art. 113, Fracción II de la
LFTAIP y 116 de la LGTAIP.**

H) Para dar cumplimiento al **Elemento V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES, numeral 2**, esta **AGENCIA** identifica que el **REGULADO** presentó el documento denominado:

**Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113,
Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.**

Página 2 de 12

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1279/2017
Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- I) Para dar cumplimiento al **Elemento VI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS**, numeral
1. Esta **AGENCIA** identifica que el **REGULADO** presentó el documento denominado:

- "Seguridad de Contratistas", código: MX-N2-SISOPA-12, revisión 00, fecha: Noviembre 2017.

- J) Para dar cumplimiento al **Elemento VI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS**, numeral
2. Esta **AGENCIA** identifica que el **REGULADO** presentó el siguiente documento:

- Escrito sin número de fecha 11 de diciembre de 2017, de asunto: "Desahogo de la prevención", firmado por Daniel Herrera Romero en su carácter de Representante Legal de la Empresa, el cual menciona: "...en relación al Anexo IV apartado A número VI sobre Seguridad de Contratistas de las DACGs que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos, donde indica que "Cuando el Regulado desarrolle actividades del Proyecto a través de un controlador de operaciones, deberá presentar a la Agencia el Documento Puente (Anexo II) en el que conste el estudio de correspondencia entre el Sistema de Administración que busca implementar y el Sistema de Administración que fue previamente registrado ante la Agencia con la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar. Sobre el particular y a nombre de mi representada me comprometo a que en caso de desarrollar actividades del proyecto a través de un controlador de operaciones, presentaré ante la AGENCIA el documento puente (Anexo II) en el que conste el estudio de correspondencia entre el Sistema de Administración que busca implementar y el Sistema de Administración que fue previamente registrado ante

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1279/2017
Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

la AGENCIA con la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a Implementar".

K) Para dar cumplimiento al **Elemento VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS, numeral 1.** El **REGULADO** presentó a esta AGENCIA el documento denominado:

- **Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.**

L) Para dar cumplimiento al **Elemento VIII. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES, numeral 1.** El **REGULADO** presentó el documento denominado:

- "Investigación de Incidentes y Accidentes", código: MX-N2-SISOPA-16, revisión: 00, fecha: Noviembre 2017.

M) Para dar cumplimiento al **Elemento X. CONTROL DE ACTIVIDADES, ARRANQUES Y CAMBIOS, numeral 1.** El **REGULADO** presentó el documento denominado:

- "Permisos de Trabajo con Riesgo", código: MX-N2-SISOPA-10A, revisión: 00, fecha: Noviembre 2017.
- "Análisis de Seguridad en el Trabajo", código: MX-N2-SISOPA-10B, revisión: 00, fecha: Noviembre 2017.
- "Administración del Cambio", código: MX-N2-SISOPA-10C, revisión: 00, fecha: Noviembre 2017.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1279/2017
Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

- "Revisión de Seguridad Prearranque", código: MX-N2-SISOPA-10D, revisión: 00, fecha: Noviembre 2017.
- "Reporte de Seguridad por Observación", código: MX-N2-SISOPA-10E, revisión: 00, fecha: Noviembre 2017.

VI. Que respecto a la evaluación del **Programa de Implementación** entregado por el **REGULADO** y de conformidad con los artículos 16 y 17 fracción II; de los **LINEAMIENTOS**, donde se indica que el Programa de Implementación a ser aplicado en el **PROYECTO** que busca desarrollar, deberá considerar lo dispuesto en los Anexos I y III de los **LINEAMIENTOS**, así como de lo requerido en su propio Sistema de Administración de donde se destaca lo siguiente:

1. El Programa de Implementación se presentó mediante documento denominado: "Programa de Implementación del SASISOPA para el Área Contractual 10 (R2L2)", código: MX-N4-SISOPA-67, revisión: 00, fecha: Noviembre 2017. Identificado como **ANEXO ÚNICO del presente oficio resolutivo**.
2. El Programa de Implementación comprende las actividades de acuerdo al "Dictamen Técnico del Programa Provisional del Área Contractual 10 de la Licitación CNH-R02-L02/2016" emitido por la **COMISIÓN**.
3. El Programa de Implementación presentado por el **REGULADO**, cuenta con el desarrollo de los planes de acción para cada uno de los 18 Elementos de su Sistema de Administración registrado, con los tiempos y responsables.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1279/2017
Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

En este sentido, el Sistema de Administración de la Empresa **Pantera Exploración y Producción 2.2, S.A.P.I. de C.V.**, a implementar en el Proyecto denominado **Área Contractual 10**, se ajusta a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**, así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que la **Implementación del Sistema de Administración** deberá sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO. - El **REGULADO**, deberá Implementar su Sistema de Administración con base en el "Programa de Implementación del SASISOPA para el Área Contractual 10 (R2L2)", (**ANEXO ÚNICO del presente oficio resolutivo**) presentado a la **AGENCIA**, por lo que deberá apegarse a la programación realizada para dichas actividades, y asimismo entregar los documentos a los que se refiere el **Apartado B, del Anexo IV** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 27 de los mismos.

SEGUNDO. - El **REGULADO** deberá cumplir de manera permanente, durante todas las Etapas de Desarrollo del **PROYECTO**, incluyendo el desmantelamiento y abandono, con las acciones definidas en el Anexo III de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 28 de los mismos.

TERCERO. - A partir del inicio de operaciones del **PROYECTO**, y de conformidad con el artículo 29 de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA** los siguientes documentos:

- I. Informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación.
- II. Reportes de seguimiento establecidos en el Anexo V de los **LINEAMIENTOS**, de acuerdo a la periodicidad prevista en dicho Anexo.

Página 13 de 19

Av. 5 de Mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltemango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1279/2017
Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

- III. El informe de resultados de la auditoría externa del Sistema de Administración de manera bianual.

La presentación de los informes y/o reportes de seguimiento señalados en las fracciones que anteceden, deberán sujetarse a lo previsto por los Trámites **ASEA-00-026** Informes semestrales de cumplimiento al Programa de Implementación del Sistema de Administración, **ASEA-00-027** Reportes de seguimiento del Sistema de Administración, **ASEA-00-029** Informe de resultados de auditoría externa al Sistema de Administración, según corresponda, y de conformidad con los **LINEAMIENTOS**, plazos y demás disposiciones que para tal efecto emita la **AGENCIA**.

CUARTO. - El **REGULADO** deberá contar con la siguiente información y presentarla ante la **AGENCIA**, conforme a los tiempos establecidos en su Programa de Implementación:

- a) Documento emitido por una persona física o moral con reconocimiento nacional o internacional en el que exprese su opinión calificada sobre el Análisis de Riesgo de la etapa de ingeniería básica extendida o la ingeniería de detalle que incluya aquellos propios del Proyecto y los generados por las actividades realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado.
- b) Matriz de Identificación de Aspectos y Evaluación de Impactos Ambientales actualizada.
- c) Documento emitido por una persona física o moral con reconocimiento nacional o internacional en el que exprese su opinión calificada de que la ingeniería básica extendida o de detalle de un Proyecto nuevo o modificado es acorde con la normativa aplicable y las mejores prácticas y estándares nacionales e internacionales.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1279/2017
Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

QUINTO. - El **REGULADO** deberá contar con la siguiente información y presentarla ante la **AGENCIA**, durante los primeros seis meses posteriores a la notificación del **presente oficio resolutivo**:

- a) Los permisos, registros, autorizaciones, licencias y trámites vigentes e ineludibles para la ejecución del **PROYECTO**.

SEXTO. - El **REGULADO** deberá realizar, por lo menos cada dos años, contados a partir de la expedición de la presente autorización, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las Disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la **AGENCIA**, ello de conformidad con el artículo 30 de los **LINEAMIENTOS**.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deberán estar firmados por la máxima autoridad del **PROYECTO** del **REGULADO**.

SÉPTIMO. - El **REGULADO** deberá entregar ante la **AGENCIA**, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el Artículo 31 de los **LINEAMIENTOS**.

El cierre de cada hallazgo deberá ser dictaminado por un auditor externo, conforme a las disposiciones que para tal efecto emita la **AGENCIA**, como parte de las actividades que deberá realizar en la siguiente auditoría bianual. La **AGENCIA** podrá solicitar al **REGULADO**, acciones adicionales para el cierre de hallazgos, así como la presentación de información relevante para su verificación.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1279/2017
Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

OCTAVO. - El **REGULADO** debe ejecutar de manera sistemática los procedimientos escritos, las herramientas informáticas, las plataformas de gestión y demás mecanismos, en forma constante y consistente, como parte de la operación continua del Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 33 de los **LINEAMIENTOS**.

Asimismo, deberá medir, evaluar y analizar resultados y establecer acciones que le permitan mejorar el desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, de manera continua y permanente.

NOVENO. - El **REGULADO** deberá notificar a la **AGENCIA** el inicio y la conclusión de cada una de las distintas etapas del **PROYECTO** incluyendo cierre, desmantelamiento y abandono de conformidad con las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos".

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 5 fracciones XVII, XXI y XXX, 12, 13 y 14 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 4 fracción XV, 12 fracción III, 25 fracción XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 15, 16, 17, 19 y 21 fracción I de las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican", publicadas el 13 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; y el ACUERDO por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales

Página 16 de 19

Av. 5 de Mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltemango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1279/2017
Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017 esta Dirección General;

RESUELVE

PRIMERO. - El **REGULADO**, debe Implementar su Sistema de Administración con base en el *"Programa de Implementación del SASISOPA para el Área Contractual 10 (R2L2)"*, (**ANEXO ÚNICO del presente oficio resolutivo**) presentado a la **AGENCIA**, a partir del inicio de las actividades propias del **PROYECTO**, por lo que deberá apegarse a la programación realizada para dichas actividades, y asimismo entregar los documentos a los que se refiere el **Apartado B, del Anexo IV** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 27 de los mismos.

SEGUNDO. Se **AUTORIZA** el Sistema de Administración de la Empresa **Pantera Exploración y Producción 2.2, S.A.P.I. de C.V.**, a implementar en el proyecto denominado **Área Contractual 10**, localizada en el estado de Tabasco, cubriendo una superficie de 348.9 km², correspondiente al Contrato **CNH-R02-L02-A10.CS/2017** para Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de Licencia.

TERCERO. - La **AGENCIA** como parte de sus atribuciones, supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones del **REGULADO**, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, a través de visitas de inspección y, en su caso, imponer medidas y sanciones que resulten procedentes, lo anterior de conformidad con la normatividad jurídica aplicable.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1279/2017
Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

CUARTO. - El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO** de observar lo previsto en los **LINEAMIENTOS**, así como de otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos y la que para tales fines emita la **AGENCIA**.

QUINTO. - En caso de que el **REGULADO** decida realizar modificaciones al Sistema de Administración autorizado, deberá sujetarse a lo establecido en los artículos 23, 24, 25 y 26 de los **LINEAMIENTOS**.

SEXTO. - El **REGULADO** deberá cumplir con lo establecido en las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de mayo de 2016.

SÉPTIMO. - El **REGULADO**, deberá cumplir con lo establecido en las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de diciembre de 2016.

OCTAVO. - El **REGULADO**, deberá cumplir con lo establecido en las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para Informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de noviembre de 2016.

Página 18 de 19

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1279/2017
Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

NOVENO. - El **REGULADO**, deberá cumplir con lo establecido en las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para que los Regulados lleven a cabo las Investigaciones Causa Raíz de Incidentes y Accidentes ocurridos en sus Instalaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de enero de 2017.*

DÉCIMO. - En términos del artículo 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese el presente Acuerdo al **C. Daniel Herrera Romero** en su calidad de Representante Legal de la Empresa **Pantera Exploración y Producción 2.2, S.A.P.I. de C.V.**

ATENTAMENTE


ING. JUAN RAÚL GÓMEZ ÓBELE
DIRECTOR GENERAL

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. Ing. Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes - Director Ejecutivo de la AGENCIA. direccion.ejecutiva@asea.gob.mx
Mtro. Ulises Cardona Torres. - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la AGENCIA. ulises.cardona@asea.gob.mx
Ing. José Luis González González. - Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la AGENCIA. jose.gonzalez@asea.gob.mx

 YSCC / AGC

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 17:20 horas del día 11 de diciembre del año 2017, el que suscribe, Yolanda Silvia Carmona Quiroz, personal adscrito a la Unidad de Gestión Industrial, quien se identifica en este acto con credencial oficial expedida por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con número de empleado 0221, encontrándose en el inmueble ubicado en Av. 5 de Mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México, atendiéndose la presente diligencia con el (la) C. Cristina Rodríguez Estrada, quien se ostenta con el carácter de Representante técnico, identificándose con credencial para votar con fotografía, con número IDEMX1149280986, expedida a su nombre por Instituto Nacional Electoral, y con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en el presente acto se le notifica y entrega original del oficio número **ASEA/UGI/DGGEERC/ 1279 /2017**, de fecha 11 de diciembre de 2017, emitido por el Ing. Juan Raúl Gómez Obele, en su carácter de Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, contenido (a) en 10 hojas útiles. No habiendo más que agregar, se da por concluida la presente diligencia siendo las 17:25 horas del día 11 del mes de Diciembre del año 2017, firmando al calce los que en ella intervinieron, dejándose copia de la presente cédula de notificación a la persona con quien se entendió la misma. *Se entrega ANEXO único correspondiente al Programa de Implementación*

NOTIFICADOR

Yolanda Carmona Quiroz
[Firma]

Yolanda Silvia Carmona Quiroz

PERSONA A QUIEN SE LE NOTIFICA

[Firma]

Cristina Rodríguez Estrada

Se anexa copia simple previamente cotejada con su original de:

- ☒ Credencial de elector
☐ Pasaporte
☐ Cédula Profesional
☐ Otro. Especificar _____

10 hojas → 19 páginas.

 **MÉXICO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
 RODRIGUEZ
 ESTRADA
 CRISTINA
 DOMICILIO
 C MENDELSSOHN 27
 COL INDECO ANIMAS 91190
 XALAPA, VER.
 CLAVE DE ELECTOR RDESCR83081909M500
 CURP ROEC830819MDFDSR05
 AÑO DE REGISTRO 2001 01
 ESTADO 30 MUNICIPIO 089 SECCIÓN 2006
 LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2014 VIGENCIA 2024

FECHA DE NACIMIENTO
 19/08/1983
 SEXO
 M

 

  

EDMUNDO J. BOBO MOLINA
 SECRETARIO SUBSISTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

IDMEX1149280986<<2006090706362
 8308193M2412311MEX<01<<09287<6
 RODRIGUEZ<ESTRADA<<CRISTINA<<<